



Rad.761114003001-2023-00347-00

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00347-00

SUCESION INTESTADA

DEMANDANTES: MARIA FERNANDA ESCOBAR RUIZ, CC 38.862.614

LILIANA ESCOBAR RUIZ, CC 38.867.495

EIDER GERMAN ESCOBAR RUIZ, CC 14.896.832

CAUSANTE: MELBA RUIZ CIFUENTES.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2282

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho la presente demanda **SUCESION INTESTADA** adelantada por los señores **MARIA FERNANDA ESCOBAR RUIZ, LILIANA ESCOBAR RUIZ Y EIDER GERMAN ESCOBAR RUIZ**, en representación de su señora madre **MERY RUIZ CIFUENTES O MERY CIFUENTES**, en calidad de heredero de la causante **MELBA RUIZ CIFUENTES**, con el fin de resolver lo pertinente.

Revisada la misma, se desprende que la misma se encuentra ajustada en derecho y cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G del P, además se allegaron los documentos referidos en el contenido de los artículos 488 y 489 de la norma en cita, en armonía con lo establecido en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por lo tanto se procederá conforme lo dispone el artículo 490 Ibídem.

Ahora, bien al interior de la demanda se hace mención como herederos de la causante a los señores **DACIER RUIZ CIFUENTES, LUZ ESTELA O LUZ ESTELIA RUIZ CIFUENTES (QEPD) Y RAMIRO GERARDO RUIZ CIFUENTES (QEPD)**, de quien se accederá a citar a través de los herederos determinados e indeterminados, para que declare si acepta o repudia la asignación, conforme al Art. 492 del C. G. P.).

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1º) DECLARAR abierto y radicado en este despacho, el proceso de **SUCESION INTESTADA** adelantada por los señores **MARIA FERNANDA ESCOBAR RUIZ, LILIANA ESCOBAR RUIZ Y EIDER GERMAN ESCOBAR RUIZ**, en representación de su señora madre **MERY RUIZ CIFUENTES O MERY CIFUENTES**, en calidad de heredera de la causante **MELBA RUIZ CIFUENTES**, fallecida el día 05 de noviembre de 2021, en la ciudad de Buga Valle, con asiento principal de sus negocios en esta ciudad.

2º) RECONOCER como herederos de la causante **MELBA RUIZ CIFUENTES** a los señores **MARIA FERNANDA ESCOBAR RUIZ, LILIANA ESCOBAR RUIZ Y EIDER GERMAN ESCOBAR RUIZ**, en representación de su señora madre **MERY RUIZ CIFUENTES O MERY CIFUENTES (Q.E.P.D)**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Núm primero del artículo 491 del C.G del P).

3º) DECRETAR la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, para cuyo efecto se fijara fecha y hora.

4ª). DISPONER el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual se surtirá conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.



Rad.761114003001-2023-00347-00

5°) INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la apertura de ésta sucesión, tal como lo ordena el Art. 490 ibem. Líbrese por secretaria comunicado.

6°) Dando al alcance a lo dispuesto en el párrafo 1 del Art. 490 del C. G. P. se **ORDENA** que por **secretaría**, se proceda a la inclusión del presente auto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, atendiendo las directrices impartidas en el Acuerdo Nro. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014.

7°) Una vez realizado lo anterior se procederá señalar fecha y hora para la diligencia la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, conforme al Art. 501 del C. G. P.

8°) CITese a la señora **DACIER RUIZ CIFUENTES** en su condición de hermana de la causante **MELBA RUIZ CIFUENTES**; a fin de que declare si acepta o repudia la asignación de heredera. (Art. 492 del C. G. P.)

9°) CITese a los señores **PEDRO LUIS RUIZ Y BERTHA LIGA RUIZ** en representación de su señora madre **LUZ ESTELA O LUZ ESTELIA RUIZ CIFUENTES (QEPD)** a fin de que declare si acepta o repudia la asignación de heredera. (Art. 492 del C. G. P.)

10°) CITese a los señores **JOSEFINA NIETO, JULIAN DAVID RUIZ NIETO Y LUISA FERNANDA RUIZ NIETO** en representación del señor **RAMIRO GERARDO RUIZ CIFUENTES (QEPD)** a fin de que declare si acepta o repudia la asignación de heredera. (Art. 492 del C. G. P.)

11°) DISPONER el emplazamiento herederos indeterminados de los señores **LUZ ESTELA O LUZ ESTELIA RUIZ CIFUENTES (QEPD)** y **RAMIRO GERARDO RUIZ CIFUENTES (QEPD)** y a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual se surtirá conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

12°) DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la causante **MELBA RUIZ CIFUENTES** identificada con C.C. Nro. **29.537.704**, predio distinguido con Matrícula inmobiliaria No. 373-12485. Líbrese atento comunicado a la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga Valle (Art. 480 del C.G.P.).

10°) RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado **EDUARDO SAAVEDRA DIAZ, portador de la T.P. Nro 89.448**, para que actúe en representación de las interesadas conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Sella.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Firmado Por:



Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2701509cd10100925a25f4533899a99828cb2dd149485a528154f6afd89645a8**

Documento generado en 25/10/2023 07:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>